

Lo que deben saber los propietarios de vivienda acerca del Crédito Fiscal Federal para Sistemas de Energía Solar Residenciales

ÍNDICE

- Monto del crédito
- Inmuebles aptos para recibir créditos por energía eléctrica solar
- Almacenamiento de energía en baterías
- Préstamos, Arrendamientos y Contratos de compraventa de energía (PPA)
- Viviendas elegibles
- Ocupación compartida
- Uso comercial
- Año para solicitar el crédito
- Créditos no utilizados
- Solicitar el crédito

Existen dos créditos fiscales federales que incentivan las instalaciones de energía solar: (1) el Crédito Fiscal por Inversión Solar (ITC, por sus siglas en inglés) en virtud de la sección 48, disponible para empresas que invierten en sistemas de energía solar, y (2) el crédito fiscal federal en virtud de la sección 25D para uso residencial, que solo puede ser solicitado por personas físicas que adquieran un sistema de energía solar o un sistema independiente de almacenamiento de energía para su vivienda.

Estos dos créditos fiscales federales por energía solar presentan algunas diferencias importantes. Por ejemplo, es probable que haya escuchado hablar sobre créditos adicionales por encima del 30 % o de la posibilidad de vender créditos. Estas opciones solo se aplican en determinadas circunstancias a los sistemas de uso comercial, y no están disponibles para los sistemas adquiridos por personas físicas para uso residencial. La Asociación de Industrias de Energía Solar (SEIA, por sus siglas en inglés) ha elaborado este resumen para ayudar a los clientes residenciales a comprender los aspectos básicos de los créditos fiscales en virtud de la sección 25D.

Se debe tener en cuenta que el propósito de este documento es proporcionar información general y que no debe considerarse asesoramiento impositivo o legal. Para obtener una descripción más detallada de cómo se aplican estas leyes a su situación en particular, consulte a un especialista en impuestos.



Monto del crédito

- No hay límite de monto para el crédito solicitado. La tasa exacta del crédito depende de la fecha en que se ponga en funcionamiento el sistema. En la imagen de la derecha se detalla el cronograma.

Después del 31/12/21 y antes del 1/1/33	30%
Después del 31/12/32 y antes del 1/1/34	26%
Después del 31/12/33 y antes del 1/1/35	22%
El 1/1/36 o con posterioridad	0%



Inmuebles con energía solar que reúnen los requisitos y costos

- Los inmuebles aptos para recibir créditos por energía eléctrica solar incluyen los costos de los componentes de la propiedad que utilizan energía solar para generar electricidad, como inversores, baterías y paneles solares.
- En general, los materiales de techumbre y los componentes estructurales tradicionales no se tienen en consideración para el crédito.
 - Pueden ser aptas las tejas y tejas solares para techos que cumplen la función tanto de material de techumbre tradicional como de colectores de energía solar; y por consiguiente cumplen las dos funciones, generación de electricidad a partir de energía solar y soporte estructural.



Almacenamiento de energía en baterías

- Los sistemas independientes de almacenamiento de energía (por ejemplo, baterías sin paneles solares) también se tienen en cuenta para recibir los créditos, pero deben tener una capacidad de al menos 3 kilovatios/hora.



Préstamos, Arrendamientos y Contratos de compraventa de energía

- Usted puede pedir un préstamo para comprar su sistema de energía solar, a través de un banco, una línea de crédito hipotecario o un proveedor de préstamos para energía solar.
- Tal vez decida arrendar un sistema o celebrar un Contrato de compraventa de energía (PPA, por sus siglas en inglés) en lugar de comprarlo directamente. En dichos casos, perdería la aptitud para recibir el crédito en virtud de la sección 25D, porque no sería el propietario del equipo. En cambio, la empresa que instale el sistema podría recibir el crédito fiscal para empresas conforme a la sección 48 y le transferiría el valor del crédito (o una parte de este) a usted a través del arrendamiento o el precio del PPA.



Ocupación compartida

- Si comparte la propiedad de la vivienda con otra persona que no sea su cónyuge, entonces debe dividir el crédito con su copropietario.



Viviendas aptas

- El sistema debe instalarse en una vivienda utilizada por usted. No necesariamente debe ser su lugar de residencia principal.
- Las viviendas aptas incluyen casas, casas flotantes, casas rodantes, apartamentos de cooperativa, condominios y casas prefabricadas que cumplan con las Normas Federales sobre Construcción y Seguridad de Casas Prefabricadas.



Uso comercial

- Si utiliza su vivienda para algunos fines comerciales, igual puede solicitar los créditos. El monto dependerá de la proporción de negocios que se realicen en la vivienda:
 - Si más del 80 % del uso es sin fines comerciales, usted recibe el crédito
 - Si menos del 80 % del uso es sin fines comerciales, puede recibir un crédito reducido sobre la base de la proporción de asignación.



Años para solicitar el crédito

- Para los sistemas instalados en viviendas existentes, el crédito está disponible en el año fiscal en el que se instala el sistema.
- Para los sistemas instalados en viviendas nuevas, el crédito está disponible en el año fiscal en el que se comienza a usar la vivienda.
- No basta con haber firmado un contrato o pagado el anticipo, ni siquiera con haber comenzado la construcción del sistema. Para poder solicitar el crédito ese año calendario, el sistema debe estar en servicio.



Créditos no utilizados

- Los créditos solo pueden reducir el importe de sus impuestos y no son reembolsables. Sin embargo, los créditos no utilizados pueden utilizarse en años posteriores.



Solicitar el crédito

- Para solicitar el crédito residencial, utilice el Formulario 5695 para el crédito fiscal residencial cuando realice su presentación de impuestos. Para obtener más información, visite <https://www.irs.gov/instructions/i5695>

Enlaces útiles

Para obtener más información sobre el proceso para adoptar energía solar, consulte estos recursos útiles:

-  **IRS: Acerca del Formulario 5695**
<https://www.irs.gov/forms-pubs/about-form-5695>
-  **Preguntas frecuentes sobre el IRS**
<https://www.irs.gov/pub/taxpros/fs-2022-40.pdf>
-  **Portal de Protección del Consumidor de la SEIA**
<http://www.seia.org/consumers>
-  **Filiales estatales oficiales de la SEIA**
www.seia.org/about/seia/official-state-chapters
-  **Oficina de Buenas Prácticas Comerciales (Better Business Bureau, BBB)**
www.bbb.org
-  **Base de Datos de Incentivos Estatales para Energía Renovable (DSIRE, por sus siglas en inglés)**
www.dsireusa.org
-  **Consejo Interestatal de Energía Renovable**
www.irecusa.org
-  **Laboratorio Nacional de Energía Renovable (NREL, por sus siglas en inglés)**
www.nrel.gov
-  **Departamento de Energía (DOE, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos**
www.energy.gov